Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCION DE ALCALDIA N°127-2025-MDB

Barranco, 29 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El ANEXO de reapertura del Expediente con registro N° **E-2595-2024, de fecha 25 de abril de 2025**, presentado por **CECILIA ILIANA ZAPATA NOLE identificada con DNI N° 80507585**, mediante el cual, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que, ***"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.";***

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que: ***"Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";***

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°249-2024-MDB, de fecha 01 de agosto de 2024,** se declaró la Separación Convencional de **don JOHN WOL BENDER OVIEDO y doña CECILIA ILIANA ZAPATA NOLE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, revisado el expediente de vistos, se verifica que la solicitud presentada por el administrado es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227; considerando que, su presentación se dio transcurrido el plazo de dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por **don JOHN WOL BENDER OVIEDO y doña CECILIA ILIANA ZAPATA NOLE**, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA